

**AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI**

**INFORME DE DERECHO DE AUTOR**

**CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**

**BARRANQUILLA, DEIP**

**MARZO 2024**

## Contenido

INTRODUCCION .....	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE .....	4
CRITERIOS.....	4
METODOLOGIA.....	4
DESARROLLO.....	5
RECOMENDACIONES. ....	5

## INTRODUCCION

En virtud de la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999 el Gobierno Nacional impartió instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y rectores de universidades públicas y colegios públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.

La presente directiva reitera el interés del gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

La Directiva N. 02 del 12 de febrero de 2002, se reitera el interés del Gobierno Nacional en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a la Oficina de Control Interno, Auditores y Organismos de Control Interno de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Derecho de Autor en la adquisición y uso de programa de computador en entidades.

De conformidad con las dos directivas enunciadas el Consejo Asesor del Gobierno Nacional y Territorial expidió la circular N. 04 del 22 de Diciembre de 2006, mediante la cual solicito a los Representantes Legales y Jefe de Control Interno de las entidades y organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software.

## OBJETIVO

Implementación de controles que garanticen el uso de software con base a lo relacionado con las directivas presidenciales 01 del 25 de febrero de 1999 y 02 del 12 de febrero de 2002, sobre los derechos de autor y derechos conexos en referencia a la utilización de software licenciado, así como también la circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006 suscrita por el director del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno en las entidades de orden nacional y territorial y la circular N° 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## ALCANCE

El presente informe fue realizado a partir de la información aportada por el profesional de Sistema Tecnología y el proceso de Gestión Administrativa con corte a 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de cumplir con el reporte de la información requerida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA relacionada con:

- ✓ Totalidad de equipos Instalados
- ✓ Mecanismo de control implementados para la instalación de software
- ✓ Procedimiento para dar de baja a los bienes muebles intangibles
- ✓ Cuál es el destino final que se le da el software dado de baja de su entidad

## CRITERIOS

- Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, "Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software"
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los representantes legales y Jefes de Oficina de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional o territorial, la información relacionada con la "verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia del derecho de autor sobre software".
- Circular N° 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor
- Circular externa N. 027 del 29 de diciembre de 2023 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## METODOLOGIA

Conforme a la circular 027 de 2023 suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor, y las normas anteriormente mencionadas, se realizó la solicitud de información Al proceso Gestión Administrativa con el apoyo del profesional de sistema. De acuerdo con la información recibida se realizó verificación y evaluación respectiva, adicionalmente se solicitó ampliación y soportes. Una vez consolidada la información se procedió a realizar muestreo que permitiera determinar el debido licenciamiento del software instalado en los equipos de la Agencia Distrital de Infraestructura conforme el marco normativo.

## DESARROLLO

En cumplimiento de los roles de “Evaluación y Seguimiento” y en concordancia las normas en materia de Derechos de Autor sobre software, acorde a lo ordenado en la Directiva Presidencial N. 001 DE 1999, No. 002 de 2002, N. 17 de 2011 y la Circular No. 027 de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se registró los siguientes resultados obtenidos de la verificación de información relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento de software y disposición final de los mismos.

### ¿Con Cuántos equipos cuenta la entidad?

La Entidad cuenta con 37 equipos de cómputo.

### ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

El software instalado en la Agencia Distrital de Infraestructura cuenta con todo debidamente licenciado.

### ¿Qué mecanismo de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Debe solicitar al responsable de sistema para realizar la instalación de cualquier software en equipos de la entidad ya que por medio del usuario administrador se encuentra restringida la instalación de software.

### ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Se procede a ser desinstalación del programa en los equipos que lo utilizan.

## RECOMENDACIONES.

- 1) Se recomienda al área de sistema realizar seguimientos a los programas instalados en los equipos cómputo de la entidad.
- 2) Se recomienda salvaguardar la información antes de realizar desinstalación de cualquier programa utilizado en la entidad.
- 3) Se sugiere realizar inventario a los Software dado de baja.



### **BIBIANA PINZON PIMIENTO**

Asesora de Control Interno de Gestión

**Elaboro:** Héctor Serrano Bernal